

Nombres de agente con los sufijos *-tor/-sor* y *-trix* en el fuero latino de Teruel¹

MARÍA DEL MAR AGUDO ROMEO²
Universidad de Zaragoza

Resumen: Este trabajo se centra en el estudio de los nombres de agente formados con los sufijos *-tor/-trix* en el fuero latino de Teruel (siglo XIII), correspondiente a la Extremadura aragonesa. Los nombres en *-tor*, que presenta también la variante *-sor*, tienen género masculino y son muy numerosos. Un número significativo de ellos ya se documenta en el latín de Roma; junto a ellos se encuentran asimismo formaciones medievales, algunas ya propiamente romances, aunque latinizadas. Además de los pertenecientes al ámbito jurídico, destacan otros pertenecientes a otros campos, así los que designan diferentes oficios. El sufijo *-trix*, que sirve para el género femenino, está muy poco representado y todos ellos se encontraban en el latín clásico y se refieren a aspectos de la mujer que tradicionalmente se han considerado propios de ella.

Palabras clave: Nombres de agente con los sufijos *-tor/-trix*. Fuero latino local. Aragón en la Edad Media.

Abstract: This essay studies the names used to refer to agency formed by adding the suffix *-tor* or *-trix* in the Latin local law codes of Teruel (thirteenth century), one of the frontier regions of Aragón. The names ending in *-tor*, which can also appear with the variante *-sor*, have masculine gender and are extremely common. A significant number of them are already documented in the Latin of Rome. Along with them, other mediaeval formations can be found; some of them in clearly latinized Romance variation. Together with those belonging to the field

1. Este trabajo se ha realizado dentro del Grupo de Investigación de Excelencia C.E.M.A., que financia el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.

2. Doctora en Filosofía y Letras y Licenciada en Derecho. Profesora Titular de Filología Latina de la Universidad de Zaragoza.

of law, it is possible to highlight those belonging to other fields, such as those designating different trades. The suffix *-trix* indicating feminine gender is very rare, although all of them could be found in Classic Latin referring to womanly aspects traditionally considered characteristically female.

Key words: Names of agency formed by the suffix *-tor* or *-trix*. Latin local law code. Aragón in the Middle Ages.

PRESENTACIÓN

El sufijo *-tor* sirve para la formación de nombres de agente de género masculino, es decir, designa a quien realiza o ejecuta una acción³. Presente en el indoeuropeo⁴, pasa a las lenguas derivadas de él, así a la latina que lo tiene a lo largo de toda su historia, siendo su uso muy abundante en el latín cristiano⁵. Nuestra lengua los ha conservado también, sonorizando la dental al ir entre vocales. Por razones fundamentalmente fonéticas⁶ podemos hallar la variante *-sor*. El sufijo *-trix* se usa para formar nombres de agente de género gramatical femenino, de la misma manera que el sufijo *-tor* sirve para el masculino.

El fuero latino de Teruel⁷ presenta un nutrido grupo de nombres de agente con el sufijo *-tor/-sor*. Relacionados con diferentes verbos, a veces alternan con sus participios de presente con el mismo valor, aunque en algún caso difiere su significado. Un número significativo de ellos ya se encontraba en el latín de Roma, aunque también se hallan formaciones medievales, algunas de ellas propiamente romances, aunque latinizadas⁸; así *andator* y *corretor*, que alternan con otras voces latinas con el mismo significado⁹. De ellas, solo *atallatores* no

3. Fundamentalmente se refieren a personas, aunque *dampnator* se aplica tanto a personas como a animales y con *investigator* se denomina a un perro de caza: *canem investigatorem*.

4. *Vid.* Benveniste (1975).

5. Propio de los autores cristianos o eclesiásticos son, por ejemplo, *ablator* y *negator*.

6. Así sucede cuando está en contacto con una consonante dental.

7. El extenso fuero latino de Teruel tiene su origen en la carta puebla que el rey Alfonso II de Aragón concede en el año 1177 a dicha villa y que posteriormente se desarrolla hasta alcanzar el amplio texto llegado hasta nosotros, que es considerado del s. XIII. Sigo la edición de José Castañé (1989). Sobre los manuscritos y ediciones del mismo, *vid.* Agudo-Lapeña-Rodrigo (2007).

8. Es decir, presentan el sufijo *-tor* sin evolucionar a *-dor*; así, *andator* y *corretor* en vez de *andador* y *corredor*, relacionados con los verbos *andar* y *correr*, respectivamente.

9. En varias ocasiones aparecen distintas palabras para designar una misma realidad. En el caso de que sea una forma latina y otra romance, aunque esté latinizada, puede responder simplemente al hecho de que se recogen en las dos lenguas, siendo la de uso habitual la romance. En otras ocasiones en que se usa un número importante de variantes, puede deberse especialmente a diferentes momentos de redac-

tiene origen latino y, además, el fuero presenta otra palabra del latín clásico que tiene el mismo significado: *speculator*, término que designa, según dice el propio fuero, al que el vulgo llama *talaero*. Algunos de estos nombres se hallan ampliamente representados, así *debitor*, *pastor* y *superlevator*, aunque este último término, propio de época medieval, alterna con otros con el mismo significado, por ejemplo, con *fideiussor*. Otros solo aparecen una vez o dos en un único precepto, es el caso de *ablator* y *Cohopertor* que se hallan en la rúbrica de sus respectivos preceptos; *comparator* —forma medieval que solo aparece en el prec. 289, siendo preferida la voz del latín clásico *emptor*—, *dator* y *receptor* en un mismo precepto, *dissipator*, *ligator* o *essor*.

Un grupo de los nombres en *-tor* que designan diferentes oficios o actividades ya se encuentra presente desde el latín arcaico, como *balneator*, *piscator*, *sutor*, *textor* y *venator*. Algunos han permanecido en nuestra lengua con la evolución pertinente, así *piscator*; otros, sin embargo, han sido sustituidos por otras voces, por ejemplo, *venator*. En ocasiones alternan con formas medievales, como *sutor*, que se documenta junto con *sotulator*, que a su vez presenta también una formación con el sufijo *-arius*¹⁰: *sotularius*.

Otro grupo sirve para designar a diferentes oficiales o cargos del Concejo; se da la particularidad de que para un mismo oficial se utilizan diferentes nombres, siendo el oficio del andador el que presenta un mayor número de voces con el sufijo *-tor* para nombrar al que lo desempeña; además de su forma latinizada *andator*, se documenta *apparitor*, *ambulator*, *deambulator* y *questor*. Para designar a los corredores se halla su forma latinizada *corretor*, la del latín clásico *cursor* y el sintagma *venditor publicus*. Igual que con *ambulator* / *deambulator*, donde se encuentra una forma simple y otra compuesta, ocurre con *pignorator* / *inpignorator*, términos propios del ámbito procesal.

En relación con el derecho procesal, además de *pignorator* / *inpignorator*, el fuero presenta muchos vocablos con el sufijo *-tor/-sor* para designar a los que participan a lo largo del proceso; por

ción del fuero, siendo el estudio pormenorizado del léxico, así como el contenido del fuero, y su comparación con otros fueros lo que puede mostrar el momento de su redacción y la relación existente entre ellos.

10. Este sufijo *-arius* se documenta también en el fuero formando un grupo importante de sustantivos, así *portarius* que alterna con *ianitor*, otro de los nombres en *-tor* que se presenta en este trabajo.

ejemplo, *ablator*, *applacitator*, *contempstor*, *deffensor*, *fideiussor*, *negator*, *petitor*, *pugnator* o *superlevator*.

Con la variante *-sor* se puede señalar asimismo un grupo de voces que designan a los sujetos activos de una serie de delitos que afectan fundamentalmente a la integridad física de las personas y que ya se documentan en el latín de Roma, como ocurre con *occisor*, *oppressor* y *percussor*. Junto a ellas dentro del ámbito penal se documentan otros vocablos con el sufijo *-tor*, como *raptor*, *auxiliator* y *cohopertor*, para nombrar a los autores activos de determinados delitos, cómplices y encubridores.

Al latín jurídico de época clásica dentro del ámbito del derecho civil pertenecen *possessor*, *-oris* y *successor*, *-oris*.

En relación con las grafías, hay una aproximación al latín normativo de la época clásica. Se puede señalar la existencia de un grupo de sustantivos con la *-p-* epentética, que en época medieval en Aragón se halla presente no solo en el latín sino también en el romance; son estos: *calumpniator*, *contempstor* que alterna con *contempstor*, *dampnator* y *emptor*. El diptongo *ae* monoptongado en *e*, que de forma generalizada se produce en el latín medieval, se halla en *questor*. La *h* se usa de manera incorrecta en *Cohopertor*. En pocas ocasiones simplifica una consonante geminada, así en *aparitor* y *oppressor* —alternando con la forma geminada *apparitor* y *oppressor*— y en *sucessor*, o la presenta como geminada cuando no lo es, así en *deffensor*. *Inpignator* muestra el prefijo *in-* sin asimilar. *Cavalcator* alterna con *Cavalgator*.

Los nombres de agente de género femenino con el sufijo *-trix* tienen poca presencia, tanto por su número, en concreto son cinco, como por las veces que cada uno de ellos se documenta. Todos se encuentran en el latín clásico y se refieren a aspectos de la mujer que tradicionalmente se han considerado propios de ella. Dos de ellos, *genetrix* y *nutrix*, muestran a la mujer en su función reproductora; otros dos, *meretrix* y *mediatrix*, se incluyen en el mundo de la prostitución; y el quinto, *textrix*, designa uno de los trabajos propios de la mujer a lo largo de la historia y que ya caracterizaba a la matrona tradicional en Roma.

NOMBRES CON EL SUFIJO -TOR/-SOR

Ablator, -*oris* ‘el que quita’ (prec. 150). Relacionado con el verbo del latín clásico *aufero*, *abstuli*, *ablatum* ‘quitar’, ‘arrebatar’, es usado por autores eclesiásticos. Solo aparece en la rúbrica del precepto 150 para designar a quien quita o arrebató las prendas: *De inconfesso pignorum ablatore*. Se documenta en el fuero de Cuenca en un precepto semejante al que se acaba de mencionar¹¹.

Ambulator, -*oris* ‘andador’ (prec. 5, 66, 70, 117 y 542). Forma relacionada con el verbo *ambulare*, del que deriva en nuestra lengua *andar* y que ha pasado a otras lenguas románicas, así el francés. Tanto *ambulator* como *ambulare* están presentes en Plauto (siglo II a. C.). Alterna con el mismo significado con otros nombres de agente en -*tor*¹², siendo el primero de todos ellos que aparece en el fuero en el prec. 5, donde se dispone que los andadores puedan entrar a tomar prendas a todas las casas, salvo al palacio del rey y al del obispo. El prec. 117, en cuya rúbrica se les denomina *apparitores*, se inicia con la expresión *De apparitoribus sive ambulatoribus* y dispone que lleven todos los mensajes y avisos del Concejo a donde el juez y los alcaldes les manden, ya que deben obedecerles en todo¹³. En los prec. 66, 70 y 542 se observa su dependencia del juez o los alcaldes y su función relacionada con la acción de tomar prendas o con los presos. *Vid. andator, apparitor, deambulator y questor*.

Andator, -*oris* ‘andador’ (prec. 9, 118, 119, 125 —tres veces—, 126 —tres veces— y 260). Es una forma romance latinizada. Se relaciona con el verbo romance *andar* que, según Corominas-Pascual (1980), procede de una forma romance **amlare*, pronunciación descuidada del latín *ambulare*. Precisamente, también se docu-

11. En xvii, 18, con una rúbrica semejante.

El fuero de Cuenca tiene una gran semejanza con el de Teruel y ambos presentan una gran coincidencia también en el uso de los nombres en -*tor*, como se ve a lo largo de este trabajo, aunque también existen algunas diferencias; así, por ejemplo, en el fuero de Cuenca no están atestiguados *ambulator*, *andator*, *applicator*, *atallator*, *ductor* y *sotulator*, pero recoge los términos *adiurator*, *captor*, *diffidiator*, *explorator*, *ferrator*, *pictor*, *morator* y *violator* que no están en Teruel.

Para Cuenca sigo la edición de Rafael de Ureña (1935); cuando no se indica nada, para la versión latina uso la forma sistemática y para la romance el fuero de Heznatoraf. También tengo en cuenta el fuero de Béjar, redactado en romance y que se asemeja al fuero de Cuenca, sirviéndome de la edición de Juan Gutiérrez (1975), así como del vocabulario del que se acompaña.

12. Son estos: *andator*, *apparitor*, *deambulator* y *questor*.

13. Este deber de llevar los mensajes y avisos a donde fuese necesario se muestra en este sustantivo, así como en su compuesto *deambulator* y *andator*, relacionados con el verbo *andar*.

mentan en el fuero los nombres de agente *ambulator* y *deambulator*, relacionados con dicho verbo *ambulare* y su compuesto *deambulare*, que con el mismo significado alternan con *andator*, al igual que *apparitor* y *questor*. La versión romance del fuero utiliza *andador*, forma que también usa el fuero de Daroca. El prec. 9 dispone que reciban como paga doscientos sueldos; no obstante, en el prec. 119 se dice que sean cincuenta¹⁴. Este último precepto, junto con el 118, 125 y 126, se incluye en el apartado del fuero que regula expresamente la función de estos oficiales del Concejo. En el prec. 126, cuya rúbrica documenta *apparitor*, hace sinónimos *andator* y *questor*. *Vid. ambulator, apparitor, deambulator y questor*.

Aparitor. Vid. apparitor.

Apparitor, -oris ‘andador’ (prec. 60, 78, 106 —2 veces—, 107, 117 —6 veces—, 118 —2 veces—, 119 —3 veces—, 120 —2 veces—, 121 —2 veces—, 122 —2 veces—, 123 —2 veces: *aparitore / apparitorum*—, 124 —2 veces—, 125 —2 veces—, 126, 210 —5 veces— y 267 —2 veces—). Término del latín clásico relacionado con el verbo *appareo*, compuesto de *ad* y *pareo*¹⁵; se halla presente asimismo en los repertorios léxicos latinos medievales¹⁶. Es el que se documenta más veces en el fuero para designar a los andadores, oficiales del Concejo dependientes del juez y los alcaldes, con funciones dentro de la administración de justicia relacionadas fundamentalmente con la toma de prendas y la custodia de los presos. En el prec. 60, donde se dispone que su elección sea anual, sin indicar el número, aparece en la rúbrica, pero en el texto de la disposición es sustituido por *questores*. Precisamente, también el prec. 78 lo asimila con *questor*: *Questor seu apparitor*, pero en la rúbrica usa *deambulator*, disponiendo que perciban la cuarta parte de la pena pecuniaria impuesta por ciertas acciones relacionadas con la toma de prendas. Del prec. 117 al 126, dedicados expresamente a regular este cargo, *de officio apparitorum*, aparece en todas las rúbricas, pero en el texto de los mismos alter-

14. Esta discordancia puede deberse a que corresponde a distintas funciones o a distinto momento de redacción.

15. Según Ernout-Meillet (1985, s. v. *pareo*), dentro de la lengua del derecho se especializa con el significado de ‘estar presente a la orden de alguien’, de donde pasaría a ‘someterse, obedecer’. El *apparitor* sería el subalterno que está unido a la persona de un magistrado al que acompaña.

16. *Vid.* Du Cange (1954) y Niermeyer (1984, s. v. *apparitor*).

na con *ambulator*, especialmente con *andator* y con *questor*. Se halla ampliamente documentado en el fuero de Cuenca. *Vid. ambulator, andator, deambulator* y *questor*.

Applacitator, -oris ‘el que emplaza’, ‘el que convoca’ (prec. 155 y 157). Voz medieval relacionada con el verbo *applacitare* ‘emplazar’, ‘convocar’ presente también en el fuero. Pertenece al ámbito del derecho procesal.

Atallator, -oris ‘atalaya’, ‘el que procura averiguar lo que sucede’, ‘explorador’ (prec. 9). Voz medieval latinizada de origen árabe¹⁷. El fuero solo lo recoge en el prec. 9 al establecer que se debe pagar a los diferentes cargos jurados, diciendo con respecto a los *atallatores* que se haga cuando fuese necesario, frente a otros cargos donde dispone una cantidad determinada. La versión romance lo sustituye por *ataiador*. Sin duda este cargo es el mismo que el de los *speculatores*, que el mismo fuero dice que el vulgo los llama *talaeros*, y que únicamente reciben un sueldo si por su mediación el ejército consigue lucrarse. *Vid. speculator*.

Auctor, -oris ‘el que acrecienta’, ‘persona que atestigua o confirma una compra o venta u otro negocio jurídico’, ‘autor’ (prec. 115, 125, 289, 340, 502 — 25 veces— y 543). Este término del latín clásico esta relacionado con el verbo *augeo* ‘acrecentar’ y se halla presente en los repertorios léxicos medievales¹⁸. Su significado de ‘el que acrecienta’ o ‘el que aumenta’ se observa en el prec. 340 donde se opone a otro nombre en *-tor*, *dissipator*, cuyo significado es ‘el que destruye o disipa’. En los otros preceptos, salvo en el 543, significa ‘persona que atestigua o confirma una compra o venta u otro negocio jurídico’; así, por ejemplo, en el prec. 115 el *auctor* es el que da garantía de que sean legales las pesas y medidas; en el precepto 502, donde aparece 25 veces, se refiere entre otros temas a compraventas; en la versión romance del fuero se

17. Covarrubias (1989, s. v. *atalaya*), aunque también recoge la etimología árabe de *talayaa* ‘escucha o centinela que está en la torre para dar aviso’ y del verbo *ettalaa* ‘subir en alto, alargando el cuerpo para descubrir más campo’, considera la posibilidad de que tenga origen en el hebreo. Asimismo recoge la definición que de las atalayas se hace en las *Doce Partidas*, en la ley 10, tít. 26, parti. 2: «Atalayas son llamados aquellos omes que son puestos para guardar las huestes de día, veyendo los enemigos de lexos si vinieren, de guisa que puedan apercebir los suyos que se guarden, de manera que no perezcan, y por esso son llamados escusados. Esto es manera de guerra que tiene gran pro, ca por yn saben mostrar cuántos son los enemigos que van o vienen, e en que manera».

18. Blaise (1975, s.v. *auctor*), recoge los significados con que aparece en el fuero.

encuentra *otor*¹⁹. En el prec. 543 significa ‘autor’ o ‘persona que ha cometido el delito’²⁰.

Auxiliator, -oris ‘el que auxilia o ayuda’, ‘cómplice’ (prec. 147, 271, 358 y 364 —2 veces—). Relacionado con el verbo del latín clásico *auxilior* ‘ayudar’ y él mismo presente en el latín de Roma, se usa para designar a los que ayudan a quienes mediante la fuerza o banda armada intenten impedir tomar prendas al Concejo, a los cómplices en el delito de allanamiento de morada, a los que organicen una banda armada en la villa y a los cómplices de la violación o rapto de mujer. El fuero de Cuenca también documenta *auxiliator*²¹, aunque en el delito de violación o rapto de mujer lo alterna con *aiudator*²², nombre en *-tor* no documentado en el fuero de Teruel.

Balneator, -oris ‘el que cuida de los baños’, ‘bañero’ (prec. 108 y 291 —2 veces—). Voz del latín clásico relacionada con *balneum* ‘baño’ y con el verbo *balneo* ‘bañarse’, que también se documentan en el fuero. El verbo aparece como reflexivo y su participio de presente *balneans* designa al que se baña, con un valor diferente al de *balneator* que, por otro lado, es designado también con el sintagma *dominus balnei*²³. Se halla en el prec. 108, en el amplio elenco de sustantivos que señalan a personas que desarrollan determinados oficios, sobre los que debe ejercer sus labores de inspección el almotacén, y en el 291, donde se regula el funcionamiento de los baños, disponiéndose algunas de las actividades propias del bañero, como es calentar el baño, según se deduce de la prohibición expresa de hacerlo en domingo, y el proporcionar a los bañistas las cosas necesarias.

19. Este término *otor*, forma romance derivada precisamente del latín *auctor*, está ampliamente atestiguado en los Fueros de Aragón; vid. Tilander (1937, s.v. *otor*). En el fuero de Cuenca, vii, 14 y 18, se usa *auctor* de manera semejante al fuero de Teruel. *Otor* se documenta asimismo en el fuero de Béjar.

20. En el precepto 783 de la versión romance del fuero, que se corresponde con el 543 de la versión latina, en vez de *auctor* presenta *fazedor*. Niermeyer (1984, s.v. *auctor* 5), dice: *auctor sceleris, criminis*, recogiendo el significado que dicho término tiene aquí en el fuero.

21. El vi, 2 y 6 se refiere al cómplice del delito de allanamiento de morada, denominando a quien comete el delito como *domi violator*, forma esta última no recogida en el fuero de Teruel. El prec. xi, 13 se relaciona con el cómplice de banda armada.

22. En xi, 24 se documenta *aiudator*, pero xi, 26 mantiene *auxiliator*.

23. En el fuero de Cuenca, ii, 32 solo utiliza este sintagma *dominus balnei*, no documenta *balneator*. Por otro lado, en cuanto a su contenido en relación con el prec. 291 de Teruel presenta alguna diferencia; así, por ejemplo, en este último se reserva el viernes para que vayan al baño los judíos o los moros, sin embargo en Cuenca solo se menciona a los judíos y no solo se les asigna el viernes sino también el domingo, mientras que en Teruel el domingo se prohíbe al bañero calentar el baño y se le castiga si lo hace.

Calumpniator, -oris ‘el que hace una calaña’, ‘el que comete un delito por el cual tiene que pagar una multa pecuniaria o calaña’ (prec. 104, 210 y 277 —dos veces—). Aunque este término se halla en el latín clásico, así como el verbo *calumnior* ‘presentar falsas acusaciones ante los tribunales’ con el que se relaciona, su significado ha cambiado, lo mismo que ha sucedido con *calumnia*, palabra muy documentada en los fueros latinos medievales con el significado de ‘multa pecuniaria’. Así, *calumpniator* designa al que comete un delito por el cual tiene que pagar una multa pecuniaria o calaña. Aparece con -p- epentética²⁴. En la versión romance del fuero solo una vez se documenta el término *caloniador*²⁵.

Causator, -oris ‘el que es parte en un proceso’, ‘litigante’ (prec. 107 y 250). Está relacionado con *causa*, palabra del latín clásico de la que deriva el verbo *causor* ‘pleitear’. Este término no aparece en el latín clásico, que prefiere las formas compuestas; así *accusator* frente a *causator* propio del latín medieval²⁶. En ambos preceptos se hace mención a los alcaldes y en parte son coincidentes. Alterna su uso con *disceptans*, -ntis y se refiere a ambas partes del proceso.

Cavalcator. Vid. *Cavalgator*.

Cavalgator, -oris ‘el que participa en una cabalgada’, ‘cabalgador’ (prec. 437 —*cavalcatore*—, 443, 444 —2 veces—, 448, 449 y 502). Forma medieval relacionada con el verbo *cavalgare* ‘cabalgar’, a su vez relacionado con el verbo *caballicare*²⁷. En el prec. 437 aparece la forma menos evolucionada *cavalcator*. También se documenta en el fuero *cavalgata* ‘expedición militar a caballo de corta duración’. Tanto en el precepto 448 como en el 449 los *cavalgadores* son mencionados, junto con el *concilium* o los *appellita-*

24. Así se halla también en el fuero de Cuenca, por ejemplo, en vi, 7, donde *si aliquis calumpniam fecerit* es equivalente a *calumpniator*, término también presente en dicho precepto, y en xxiv, 12.

25. Efectivamente, aparece solo en el prec. 287 —equivalente al prec. 277 de la versión latina que recoge *calumpniator* en la rúbrica y en el *corpus* del precepto—, y una única vez ya que en la rúbrica lo sustituye por *quien fará colonia*. En el prec. 110, equivalente al prec. 104 latino, lo sustituye por *aquel que a pechar la colonia* y en el prec. 211, equivalente al 210 latino, *el que pechara*. Lo dispuesto en los preceptos 104 y 210 recoge la misma disposición, hecho que se repite en otros casos, como se puede ver a continuación en la voz *causator*, lo cual puede deberse a distintos momentos de la redacción del fuero.

En la versión romance del fuero de Cuenca y en los fueros romances relacionados con él aparece tanto la forma romance como la perfrasis correspondiente, según puede observarse en Gutiérrez Cuadrado (1975, s.v. *calonnador*).

26. Vid. Blaise (1975) y Rodón (1957, s.v. *causator*).

27. Vid. Rodón (1957, s.v. *cavalcare*).

rii, como participantes en una batalla campal, dándose, entre otras, disposiciones sobre la repartición de los beneficios obtenidos²⁸. La versión romance del fuero presenta *caualgador*.

Cognominator, -oris ‘el que nombra’ (prec. 19). Está relacionado con el verbo *cognominare* ‘nombrar’, que también incluye el fuero, y cuyo participio *cognominatus* ‘el que es nombrado’ tiene abundante presencia. Solo está en el precepto que regula la muerte producida en una revuelta donde los parientes del muerto deben nombrar a cinco de los que estuvieron en la revuelta, desarrollándose un proceso particular.

Cohopertor, -oris ‘el que encubre’, ‘encubridor’ (prec. 543). Relacionado con el verbo *cooperio* ‘cubrir’ existente en el latín clásico; esta forma en *-tor* es medieval. Solo aparece en la rúbrica del prec. 543, *De cohopertore latrocinii atque furti*, donde se castiga como encubridor al dueño de una casa donde se encuentre algún bien que haya sido robado.

Collector, -oris ‘recaudador de tributos’ (prec. 12 — 2 veces —, 13 — 3 veces —, 14 — 3 veces —, 16 — 2 veces —, 210 y 421). Se relaciona con el verbo *colligo*, que en el fuero significa ‘recaudar’, de donde el significado de ‘el que recauda’, ‘recaudador’. Está recogido en los repertorios léxicos medievales²⁹. La versión romance del fuero presenta *cogedor*. Es uno de los cargos del Concejo.

Comparator, -oris ‘el que compra’, ‘comprador’ (prec. 289 — 3 veces —). Forma latina no clásica relacionada con el verbo *comparare* ‘comprar’, que desplaza al clásico *emere*. El fuero documenta también *comparare* ‘comprar’ y *comparatio*³⁰ ‘compra’. Solo en el prec. 289 el fuero presenta *comparator*, ya que en los otros preceptos ha preferido *emptor*, voz relacionada con *emere*

28. Dentro del prec. 448 se puede destacar la aplicación de la pena de muerte mediante la horca a quien saque o robe en el campo de batalla y, tras probarse tal acción, no pueda pagar la pena pecuniaria que le corresponda. Especial interés presenta una parte del precepto 449, donde al regular lo que corresponde a los *caualgatores* o *appellitarii* que arrebatan ganado de Teruel a los moros, establece una diferenciación según sean los lugares en que se haga, dando los nombres precisos de los lugares: *Item omnes caualgatores vel appellitarii qui ganatum Turolii mauris excusserint citra has metas sive terminos, scilicet: avengalbon, Montem algarau et talaia de bexix, et pedem muli, de ovibus accipiant tricesimum et de vaccis decimum, et si infra metas illum excusserint de alventosa in antea, de unoquoque grege accipiant insuper x arietes.*

29. Vid. Blaise (1975, s.v. *collector*), donde señala también su uso en el latín cristiano.

30. *Comparatio, -onis* ‘compra’ es un sustantivo formado con el sufijo *-tion* relacionado con *comparare*, igual que *entio, -onis* ‘compra’, relacionado con el verbo *emo*. En documentos latinos medievales aragoneses, para designar ‘compra’ se hallan también las formas medievales *compara* y *compera*, de donde deriva precisamente *compra*.

que también se incluye en el fuero, así como *entio* ‘compra’. Vid. *Emptor*.

Conductor, -oris ‘el que recibe en alquiler’, ‘arrendatario’, ‘el que da en alquiler’, ‘arrendador’ (prec. 56, 289 —4 veces—, 454 —4 veces—, 455 —4 veces— y 543). Relacionado con el verbo *conduco*; junto con *locator* pertenece al léxico jurídico del derecho romano de época clásica³¹. La versión romance sustituye *conductor* y *locator* por *logador*. Vid. *Locator*.

Contempсор, -oris ‘litigante’, ‘la parte contraria en un litigio’ (prec. 134 —2 veces—, 135, 141, 155, 159, 165 —2 veces—, 171, 172 —2 veces—, 239 —3 veces: *contempсорi*, *contempсорi* y *contempсорorum*—, 240 —*contempсорi*—, 241 —*contempсорe*—, 253 —*contempсорibus*—, 268 —2 veces: *contempсорes* y *contempсорibus*— y 299 —2 veces—). Este término se halla dentro del ámbito procesal para designar a la parte contraria en un litigio, refiriéndose tanto a la parte que demanda como a la demandada. Es una formación medieval relacionada con el verbo del latín clásico *contendo* que, a partir de uno de sus valores intransitivos ‘discutir, luchar con alguien’, llega a significar ‘oponerse’³². Presenta una variante con *-p-* epentética³³ que ha dado lugar a la presencia de la *-m-* que le precede. La versión romance del fuero presenta *contensor* que también se halla en el fuero de Cuenca. Otras formas romances son *contendor* en el fuero de Bejar y *contentor* en el de Zamora.

Contempсор. Vid. contempсор.

Cooptor. Vid. cohoptor.

Corretor, -oris ‘corredor’, ‘vendedor público que vende mercancías del Concejo’, ‘el que interviene en las compras y ventas’, ‘oficial del Concejo que anuncia públicamente las ventas’ (prec. 81 —dos veces—). Es propiamente una forma romance relacionada con el verbo *correr*, a su vez derivado del latín clásico *currere* con el que

31. Eran las partes de la denominada *locatio conductio*, un contrato consensual de arrendamiento de cosas, obras o servicios. En el prec. 289 el que ha recibido bienes en alquiler puede a su vez darlos en alquiler a otros, por lo que pasa a ser el alquilador, razón por la que puede tener el significado de ‘el que recibe alquiler’ o también ‘el que da en alquiler’. En el prec. 454 se dan o toman en alquiler bestias y en el prec. 455 personas para trabajar, especialmente moros ajenos. En los prec. 56 y 543 se hace mención a casas alquiladas.

32. Vid. Rodón (1957, s.v. *contendere*).

33. La *-p-* epentética se halla también en el nombre en *-tor* del latín clásico *contemptor*, en este caso relacionado con el verbo *contemno*.

se relaciona *cursor*, que también se documenta en el fuero con el mismo significado. La versión romance del fuero usa *corredor*, término que también sustituye a *cursor*. Se habla de ellos en el precepto 81, al disponer que el juez y los alcaldes instituyan vendedores públicos de los bienes venales del Concejo, señalando que los *venditores publici* son denominados por el vulgo *corretores*³⁴. Vid. *cursor* y *venditor*.

Creditor, *-oris* ‘acreedor’ (precs. 96 —2 veces—, 200 y 201). Relacionado con el verbo *credo* ‘creer’, ‘tener confianza’, ‘prestar’, pertenece al latín clásico. En el prec. 96 se opone a *debitor* ‘deudor’ y se refiere a la deuda contenida en una carta o documento donde acreedor y deudor son de diferente religión. También en los precs. 200 y 201 se opone a *debitor* y se refiere a la prisión de este y a su huida de la prisión del acreedor.

Cursor, *-oris* ‘corredor’ (prec. 502 —3 veces—). Relacionado con el verbo latino *currere* ‘correr’, que presenta la variante *-sor* por analogía, no por razones fonéticas³⁵; pertenece al latín clásico y se encuentra en los repertorios medievales con el significado que tiene en el fuero³⁶. El carácter de vendedor público o del Concejo al que me he referido en la voz *corretor* también se observa en el amplio precepto 502, que habla de bienes comprados al *praeco*³⁷, al *sagio* o al *cursor concilii*. Vid. *corretor* y *venditor*.

Dampnator, *-oris* ‘el que causa un daño’ (precs. 37, 42 —2 veces—, 43, 49, 281 —2 veces—, 298 —4 veces—, 301 —3 veces—, 410, 458 —2 veces— y 495). Voz que pertenece al latín clásico, relacionada con el verbo *damnare*, pero con un cambio en su significado. Se halla con *-p-* epentética³⁸. Puede referirse tanto a personas como a animales³⁹.

34. El fuero de Daroca no documenta este término, pero nos muestra la relación con el verbo *currere*, ya que en el prec. 59 dispone que cada año con el nuevo juez se elijan tres hombres fieles, *fideles iuri*, y cuando alguien quiera vender una posesión, diga: *faciat illam currere uni istorum trium per tres dies iouis*, es decir, que debe dar publicidad a la venta de las posesiones que quiera realizar. El verbo *currere* dependiendo del verbo causativo *facere* designa la acción de dar publicidad a la venta, de ahí que de la forma ya romance *correr* se forme para designar a quien realiza esta acción el nombre con el sufijo *-tor*, *corretor*.

35. Vid. Ernout-Meillet (1932, s.v. *curro*).

36. Vid. Bleise (1975, s.v. *cursor*).

37. Uno de los significados que he dado en la voz *corretor* es ‘oficial del concejo que anuncia públicamente las ventas’, acción que se observa claramente en el *praeco* o pregonero del Concejo.

38. Igualmente se encuentra en el fuero de Cuenca, por ejemplo, en VII, 7, XI, 3 y 7 y XIII, 5.

39. En el precepto 37 se refiere a un moro cautivo, *maurum dapnatorem*, que mata a un cristiano, y en el prec. 410 al que causa otro daño. En los preceptos 42 y 43 se refiere a una bestia que mata a un

Dator, -oris ‘el que da’, ‘dador’ (prec. 442). Término del latín clásico relacionado con el verbo *dare*. Solo aparece una vez en el precepto 442 junto a *receptor*. Vid. *receptor*.

Deambulator, -oris ‘andador’ (prec. 78 y 421). Relacionado con el verbo *deambulare*, compuesto de *ambulare*, no lo recoge el latín clásico. El término *ambulator*, relacionado con la forma simple del verbo, también lo documenta el fuero. En el prec. 78 aparece en la rúbrica, encontrándose en el texto de la disposición *questor seu apparitor*. El prec. 421 se relaciona con la responsabilidad de estos oficiales sobre las prendas, cuando dejan su cargo. En el fuero de Cuenca esta forma tiene más presencia que en el de Teruel. Vid. *ambulator*, *andator*, *apparitor* y *questor*.

Debitor, -oris ‘el que debe’, ‘deudor’ (prec. 16 — 2 veces —, 20, 22 — 3 veces —, 90, 96, 134, 153, 154 — 2 veces —, 160, 163 — 5 veces —, 164 — 2 veces —, 165 — 3 veces —, 167 — 6 veces —, 168 — 5 veces —, 169 — 2 veces —, 170 — 3 veces —, 171 — 15 veces —, 172 — 2 veces —, 175 — 2 veces —, 176 — 3 veces —, 177 — 3 veces —, 178 — 8 veces —, 179 — 3 veces —, 180, 181 — 3 veces —, 182 — 3 veces —, 184, 185 — 2 veces —, 186 — 4 veces —, 187, 188 — 3 veces —, 189 — 5 veces —, 190 — 3 veces —, 191 — 2 veces —, 192 — 5 veces —, 193 — 2 veces —, 198 — 2 veces —, 199, 200 — 2 veces —, 201, 202 — 4 veces —, 210 — 4 veces —, 211 — 12 veces —, 240, 277 — 4 veces —, 289, 407, 422 — 8 veces —, 438 — 3 veces —, 442 — 2 veces — y 443). De los nombres en *-tor* del fuero de Teruel es el que se halla más veces. Es propio del latín clásico, a cuyo léxico jurídico pertenece, así como el verbo *debeo* ‘deber’ con el que se relaciona y que está ampliamente documentado también en el fuero. Se puede destacar la expresión *debitor manifestus* ‘deudor cuya deuda está asegurada por documento, testigos o de otra manera o por la confirmación del deudor mismo’. La versión romance del fuero presenta *debdor*.

Defensor. Vid. *Deffensor*.

Deffensor, -oris ‘el que defiende’, ‘defensor’ (prec. 201, 210 — 5 veces —, 298, 299 — 3 veces — y 502 — 8 veces —). Voz relacio-

hombre o le hace otro daño, y en el prec. 458 se refiere al perro que muerde a alguien. En el precepto 49 al hombre que mata a otro hombre que ha dado fianza de salvo; en el prec. 281 al que hace un daño arrojando armas desde una casa; en el prec. 298 al que causa daño en las viñas; en el 301 al que causa daño en las mieses; en el prec. 495 al hombre o bestia que matan o hacen daño a una bestia.

nada con el verbo *defendo* ‘defender’, aparece especialmente en el ámbito del derecho procesal, se encuentra en el latín clásico, cristiano y medieval⁴⁰. Se halla con *f* geminada. La versión romance presenta *defendedor* / *deffendedor*.

Dissipator, *-oris* ‘el que malgasta’, ‘derrochador’ (prec. 340). Relacionado con el verbo *dissipo* ‘malgastar’, ‘derrochar’, designa al padre sobreviviente que malgasta los bienes de su hijo; es propio del latín clásico. Se opone a *auctor* ‘el que acrecienta’, que aparece en el mismo precepto. El fuero de Cuenca, en una disposición semejante a la de Teruel, mantiene *auctor*, pero sustituye *dissipator* por *dilapidator*⁴¹.

Disterminator, *-oris* ‘el que deslinda’, ‘deslindador’ (prec. 299 — 2 veces—). Término relacionado con el verbo *distermino* ‘deslindar’, perteneciente a la lengua latina clásica. La versión romance del fuero presenta *destermnador*. Solo aparece en el amplio precepto 299, donde también está el verbo *destermno*, y se relaciona con el deslinde de una heredad, cuando se plantea un litigio sobre la propiedad de la misma. El fuero de Cuenca tiene *destermnator* en un precepto semejante.

Ductor, *-oris* ‘el que conduce o guía’ (prec. 294). Forma clásica relacionada con el verbo *ducere* ‘conducir’, ‘guiar’; en este precepto se refiere al que guía el ganado, *ductor... ganati*.

Elator, *-oris* ‘el que se ensoberbecer’, ‘el que se subleva’ (prec. 147 — 2 veces—). Esta forma no es clásica, aunque se relaciona con el verbo del latín clásico compuesto de *ex* y *fero*: *effero*, *extuli*, *elatum*, con el significado peyorativo de ‘ensoberbecerse’, y el sustantivo también clásico *elatio*, *-onis* ‘exaltación’ ‘soberbia’, presente asimismo en el mismo precepto que *elator*⁴². No se documenta en los repertorios léxicos latinos medievales. Alterna con el mismo significado con *superbus*, siendo *orgullosa* la única forma que sustituye a ambos términos en la versión romance. El fuero de Cuenca también documenta *elator*, en el de Béjar se utiliza *suberuioso*. Se denomina *elatores* a los que se oponen a que

40. Vid. Bleise (1975, s.v. *defensor*).

41. Vid. x, 34.

42. Aparece en concreto *pro elacione superbie* que, literalmente, podríamos traducir ‘a causa de la exaltación de la soberbia’, con un valor también peyorativo, como dice de forma semejante la versión romance del fuero en el prec. 152: *por exalçamiento de soberuja*.

el Concejo tome prendas, de manera que se dispone que si ellos son heridos o mueren en el enfrentamiento con los hombres del Concejo, esta acción no se castiga; por el contrario, si ellos les producen heridas deben pagarlas duplicadas y si dan muerte a un hombre del Concejo, son ahorcados.

Emptor, -oris ‘el que compra’, ‘comprador’ (prec. 289 —6 veces—, 292 —3 veces—, 450 —4 veces—, 514 —2 veces—, 516, 517 y 522). Forma del latín clásico relacionada con el verbo *emo* ‘comprar’, —con *-p-* epentética⁴³—, que no ha pasado a nuestra lengua. El fuero la ha preferido frente a *comparator*, que solo se documenta en un precepto. La versión romance documenta *comprador*. Vid. *Comparator*.

Factor, -oris ‘el que obra o construye’, ‘constructor’ (prec. 295). Voz del latín clásico relacionada con el verbo *facio* ‘hacer’, que en este precepto se refiere al que construye una presa de molino o caz⁴⁴.

Fideiussor, -oris ‘fiador’ (prec. 38, 48 —5 veces—, 49 —3 veces—, 50 —5 veces—, 51 —5 veces—, 54 —2 veces—, 70, 175, 221, 264, 289 —3 veces—, 299, 306, 314, 407, 438 —6 veces— y 504). Voz del latín postclásico y cristiano que alterna en el fuero con *fianza* y *superlevator*. Ampliamente documentada también en el fuero de Cuenca. Vid. *superlevator*.

Habitator, -oris ‘el que habita’, ‘habitante’ (prec. 2 y 423). Forma del latín clásico relacionada con el verbo *habito* —frecuentativo de *habeo*—, cuyo participio de presente sustantivado *habitans* ‘habitante’ también se documenta en el fuero. En el prec. 2 se habla de *habitatores et populatores* en la concesión de la carta puebla por Alfonso II y en el prec. 423 de *habitatores domorum*, ordenándoles que se preocupen de que no se produzca un incendio en sus casas mientras el ejército del Concejo esté fuera de la villa. La versión romance presenta *habitador*. Parece referirse al hecho material de ocupar una casa o morar en ella; de hecho, el mismo valor puede tener *morator*, que no se encuentra en el fuero de Teruel, pero que se documenta en el de Cuenca.

Ianitor, -oris ‘portero’ (prec. 133 —2 veces— y 210 —2 veces—).

43. Así se halla también en el fuero de Cuenca, por ejemplo, en VII, 12 y 17.

44. En el fuero de Cuenca se documenta en más ocasiones, aunque en relación con el mismo tema; vid. VIII, 6, 7 y 18.

Término del latín clásico relacionado con *ianua* ‘puerta’, a su vez relacionado con *Ianus* ‘Jano’. En el precepto 133, que regula el oficio de los porteros de la villa, *De officio ianitorum*, alterna con la voz *portarius*, siendo su forma evolucionada *portero* la que se usa en la versión romance del fuero. El fuero de Daroca tiene un *ianitor villae*.

Impignorator, -oris. Vid. *Impignorator*.

Impignorator, -oris ‘el que toma prendas’, ‘prendador’ (prec. 289 —3 veces— y 450). Relacionado con el verbo *impignoror* ‘recibir en prenda’, forma no clásica compuesta del prefijo *in*, que aparece sin asimilar, y *pignoror*. Alterna con la forma simple *pignorator*, aunque está menos representada. Vid. *pignorator*.

Insecutor, -oris ‘el que persigue’, ‘cazador’ (prec. 460 —2 veces—). Relacionado con el verbo *insequor* ‘perseguir’, sustituye en una ocasión a *venator* ‘cazador’ por el hecho de que persigue a su presa. Se documenta en el latín de Roma. Vid. *venator*.

Institor, -oris ‘mercader’, ‘tendero’ (prec. 502 —6 veces—). Forma del latín clásico relacionada con el verbo *insto*. En el fuero se refiere especialmente a los mercaderes de telas cuando prestan su testimonio en el reconocimiento de los paños. Vid. *mercator*.

Interfector, -oris ‘el que mata’ (prec. 233). Se relaciona con el verbo *interficio* ‘matar’, y ambos términos se encuentran en el latín clásico, así, por ejemplo, en Cicerón. En nuestro fuero solo se documenta una vez al disponer que el que ha dado muerte al otro en el combate judicial⁴⁵ no deba pagar ninguna pena pecuniaria ni salir del lugar como enemigo.

Inventor, -oris ‘el que encuentra algo’ (prec. 502 —7 veces—). Relacionado con el verbo *invenio* ‘encontrar’; ambos se hallan en el latín clásico. Los siete registros se hallan en un extenso precepto donde se regula el que se reclame de un modo falso un animal que ha sido perdido y cuyo hallazgo se ha pregonado. *Inventor* se aplica a la persona que ha encontrado al animal.

Investigator, -oris ‘el que rastrea’ (prec. 460). Presente en el latín clásico, se relaciona con el verbo también propio del latín clásico

45. Sobre la prueba procesal subsidiaria del combate judicial en el fuero de Teruel, vid. Agudo (2000).

investigo, cuyo significado es el de ‘seguir las huellas’, ‘rastrear’. Solo aparece una vez para designar al perro de caza: *canem investigatorem*, en un amplio precepto sobre la caza; en él se castiga el matar a dicho perro de caza.

Iurator, -oris ‘el que jura’, ‘jurador’ (prec. 9, 12 —2 veces—, 15 —3 veces—, 16, 98, 139, 211, 242, 243, 247 —2 veces—, 248 —2 veces—, 249 —3 veces— y 296). Se relaciona con el verbo *iuro* ‘jurar’. Nombra a quien ha prestado juramento, distinguiéndose, por un lado, a los diferentes cargos del Concejo que deben prestar juramento, y, por otro lado, dentro del ámbito procesal, a quienes realizan la prueba procesal subsidiaria del juramento⁴⁶.

Laborator, -oris ‘el que trabaja en una obra’, ‘obrero’, ‘el que labra la tierra’, ‘labrador’ (prec. 288, 299 —7 veces— y 456 —3 veces—). Relacionado con el verbo *laboro*, ha evolucionado en nuestra lengua a ‘labrador’ ‘el que labra la tierra’, uno de los significados con los que se documenta en el fuero, y recogido por los diferentes repertorios léxicos medievales, así en Du Cange (1954) y Niermeyer (1984). También lo usa el fuero para designar al que trabaja en una obra u obrero.

Ligator, -oris ‘el que hace hechizos’ (prec. 380). Se relaciona con el verbo *ligo* ‘hechizar’, que se documenta en el mismo precepto en el que se castiga esta acción, tanto si la realiza una mujer como un hombre. Se encuentra junto a *vir*: *vir ligator*. En la rúbrica aparece el participio de presente: *De ligantibus*. En el fuero de Cuenca no se registra *ligator* en el precepto semejante a este de Teruel, sino que lo reemplaza por el participio de presente y, por otro lado, en la rúbrica sustituye dicho participio por el nombre de agente en -trix propio del género femenino: *De ligatricibus*⁴⁷. Es una forma medieval. Niermeyer (1984) no registra este significado. La versión romance del fuero menciona *ligador*. Covarrubias (1989, s.v. *ligar*) dice: «Ligar por modo de fascino es hazer impotente a alguno para el concúbito y generación, al qual dezimos estar ligado; y puede ser absolutamente o respective a alguna persona».

Locator, -oris ‘el que da en alquiler’, ‘arrendador’ (prec. 289 y 454).

46. Ambos significados se documentan en Bleise (1975, s.v. *iurator*).

47. En el aparato crítico de la edición de Castañé (1989) del fuero de Teruel se recoge esta forma, pero no en el texto del fuero.

Forma del latín clásico, perteneciente al ámbito jurídico, relacionada con el verbo *loco* y el sustantivo *locatio*, presentes en el fuero. En los dos preceptos en que aparece se opone a *conductor* ‘el que recibe en alquiler’, ‘arrendatario’. En el prec. 289 el objeto del negocio de alquiler son bienes inmuebles y en el 454 bestias o animales de trabajo. La versión romance presenta *logador*. Vid. *Conductor*.

Malefactor, *-oris* ‘el que obra mal’, ‘malhechor’ (prec. 72 y 117). Forma relacionada con *malefacio* ‘obrar mal’, ‘causar un daño’, que se documenta desde el latín arcaico. Se encuentra en el fuero de Cuenca⁴⁸ y en el de Daroca. La versión romance del fuero presenta *malfactor*. En el prec. 72 designa a aquellos sobre los que deben administrar justicia el juez y los alcaldes, y en el 117 a los que deben ser castigados por los andadores.

Mensurator, *-oris* ‘el que mide’, ‘medidor’ (prec. 522). Esta voz no se documenta en el latín clásico⁴⁹. Está relacionada con el verbo del latín tardío *mensuro* ‘medir’, también presente en el precepto, así como *mensura* ‘medida’. Esta disposición se dedica a los vinatoros y se dice que el medidor no debe meter el dedo pulgar en la medida.

Mercator, *-oris* ‘mercader’, ‘comerciante’ (prec. 420 y 503 —5 veces—). Voz del latín clásico relacionada con el verbo *mercor* ‘comerciar’, ‘dedicarse al comercio’. El prec. 420 se relaciona con el pago del portazgo y el 503 trata del hospedaje del mercader. Vid. *institor*.

Molitor, *-oris* ‘el que muele’, ‘molinero’ (prec. 295). Forma del latín clásico relacionada con el verbo *molo* ‘moler’; alterna con la forma *molendinarius*. También se halla en el fuero de Cuenca⁵⁰. La versión romance presenta *moledor*.

Negator, *-oris* ‘el que niega’, ‘demandado’ (prec. 96 —2 veces—). Se relaciona con el verbo del latín clásico *nego* ‘decir que no’, ‘negar’. Lo usa el latín de los cristianos para designar al que apostata. En el fuero se utiliza para nombrar a quien niega una carta o documento, el cual deberá pagar una pena pecuniaria si el demandante puede probarse.

48. Vid. xvi, 17 y 38.

49. En el latín clásico el término equivalente es *ensor*, relacionado con el verbo *metior* ‘medir’.

50. Vid. viii, 14. El fuero de Heznatoraf, ley clxii, incluye *moledor*.

Obligator, -oris ‘el que se obliga’ (prec. 289 —2 veces—). Esta voz no se halla documentada en el latín clásico, con cuyo verbo *obligo* ‘obligar’ se relaciona.

Occisor, -oris, ‘el que mata’ (prec. 38, 50, 459). Forma del latín clásico relacionada con el verbo *occido* ‘matar’. La versión romance documenta *matador*.

Oppresor. Vid. *oppressor*.

Oppressor, -oris ‘el que ejerce violencia sexual sobre una mujer’, ‘violador’ (prec. 364 —*oppressor*— y 365 —2 veces—). Término del latín clásico relacionado con el verbo *opprimo*. Con esta voz se designa al sujeto activo del delito de violación.

Pastor, -oris ‘pastor’ (prec. 156, 301 —5 veces—, 423 —4 veces—, 466 —2 veces—, 467 —3 veces—, 468 —4 veces—, 469 —2 veces—, 470 —5 veces—, 471, 472 —2 veces—, 473 —5 veces—, 474 —4 veces—, 475 —4 veces—, 476 —2 veces—, 478 —3 veces—, 479 —*pastor armentarius* aparece dos veces—, 482, 485 y 497 —10 veces—). Es uno de los nombres en -tor con mayor presencia en el fuero. Relacionado con el verbo *pasco* ‘apacentar’, ‘criar’, se usa en todas las épocas de la lengua latina y ha pasado a nuestra lengua.

Perditor, -oris ‘el que pierde’, ‘perdedor’ (prec. 414). Es una palabra del latín clásico relacionada con el verbo *perdo* ‘perder’. Solo aparece una vez y se refiere a la persona que pierde la bestia o animal de carga o trabajo que tiene a medias con otro.

Percussor, -oris ‘el que golpea o hiera’, ‘agresor’ (prec. 458, 459 y 460). Forma del latín clásico relacionada con el verbo *percutio* ‘golpear’, ‘herir’. La versión romance la sustituye por *feridor*. Está documentada también en el fuero de Daroca para designar al sujeto activo del delito de lesiones.

Petitor, -oris ‘el que solicita’, ‘demandante’ (prec. 210, 211 —4 veces—, 218 —2 veces—, 219, 220 —este precepto lo equipara con *reptator*—, 223, 239, 240 —2 veces— y 502). Relacionado con el verbo *peto* ‘solicitar’, ‘demandar’, pertenece al latín clásico.

Pignorator, -oris ‘el que toma prendas’, ‘prendador’ (prec. 134 —5 veces—, 136, 138, 141 —2 veces—, 150 —2 veces— y 301 —2

veces—). Está relacionado con el verbo *pignoro* ‘tomar en prenda’, ampliamente representado también en el fuero, cuyo participio de presente *pignorans*, *-ntis* se usa con el mismo significado. En el latín jurídico de la época clásica se documenta el término *pignus*, *-eris* o *-oris*⁵¹ ‘prenda’, del que derivan los verbos *pignero* / *pignoro* ‘dar en prenda’ y *pigneror* / *pignoror* ‘tomar en prenda’, así como *pignorator* / *pignorator* ‘el que toma en prenda’. Alterna con la forma compuesta *inpignorator*. Vid. *inpignorator*.

Piscator, *-oris* ‘pescador’ (prec. 108, 461 —2 veces—, 530 y 537 —2 veces—). Relacionado con el verbo *piscor* ‘pescar’, derivado de *piscis* ‘pez’, ya se encuentra en Plauto y Terencio (s. II a. C.). En el prec. 108 aparece en el amplio elenco de sustantivos que designan a personas que desarrollan determinados oficios, sobre los que debe ejercer sus labores de inspección el almotacén, y en el 530 al disponer que se les prive durante un año del oficio si no cumplen con las reglas del Concejo. El 537 se refiere al oficio y paga de los pescadores, donde destaca los precios que establece para diferentes tipos de peces. El 461 castiga a quien roba al pescador la red o el pescado que hay en las mismas.

Populator, *-oris* ‘poblador’, ‘hombre que se establece en un lugar recién conquistado para ocupar o edificar una casa’ (prec. 2, 3 —3 veces—, 7, 299 —3 veces—, 314, 406 —2 veces—, 531 y 535). Relacionado con el verbo *populo* ‘poblar’, su significado es propio del latín medieval y se usa para designar a los que vienen a poblar un lugar recién conquistado. Ampliamente documentado en todos los fueros medievales, así también en Cuenca y Daroca.

Possessor, *-oris* ‘el que posee’, ‘poseedor’ (prec. 159, 299 y 415). Se relaciona con el verbo *possideo* ‘poseer’, cuyo participio de presente *possidens* se usa en el fuero con el mismo valor que *possessor*; ambos se documentan en el latín jurídico de época clásica.

Proditor, *-oris* ‘traidor’ (prec. 50, 51 —2 veces—, 201 y 462). Término propio del latín clásico relacionado con el verbo *prodo* ‘traicionar’. Alterna con el mismo valor con *traditor*, que es el término que ha pasado a nuestra lengua. La versión romance utiliza *traydor*. Se aplica a quien da muerte a alguien que ha dado fianza

51. También existe la variante *pignus*, *-eris*.

de salvo, y al criado que ha dado muerte a su señor, por cuya acción es quemado o ahorcado como traidor. *Vid. traditor*.

Pugnator, -oris ‘el que lucha en combate judicial’ (prec. 210, 226 —3 veces—, 228, 229 —3 veces—, 230 —3 veces—, 231 —2 veces—, 234 y 235). Forma relacionada con el verbo del latín clásico *pugno* ‘luchar’ que en el fuero se usa también para designar la acción del combate judicial. Alterna con el sustantivo *pugil*. El fuero de Daroca documenta el verbo *pugno*, de cuyo participio de presente, *pugnans*, se sirve con el mismo valor que *pugnator* en el de Teruel.

Quaestor. Vid. Questor.

Questor, -oris ‘andador’ (prec. 60, 64, 78 y 126). Forma del latín clásico, con monoptongación del diptongo *-ae-*, que en la época de la República era uno de los cargos del *cursus honorum*⁵². Se relaciona con el verbo *quaero* o *quaeso*. En el latín medieval se documenta con diferentes significados⁵³. En nuestro fuero alterna con otros términos para designar el cargo de los ‘andadores’. En el prec. 60 se halla en el texto de la disposición, pero la rúbrica recoge *apparitor*. En la rúbrica del prec. 78 aparece *deambulator* y en el texto de la disposición *questor seu apparitor*. En el prec. 126, cuya rúbrica presenta *apparitor*, lo hace semejante a *andator: andator sive questor*. En el prec. 64, el único donde no alterna con las otras formas, se dispone que para jurar su cargo lo puedan hacer indistintamente en el Concejo o en el tribunal de los alcaldes. *Vid. ambulator, andator, apparitor y deambulator*.

Raptor, -oris ‘el que rapta o roba’, ‘raptor’ (prec. 364 —2 veces—, 366 —2 veces—, 474 y 497). Voz relacionada con el verbo del latín clásico *rapio*. Se usa, por un lado, para designar al que rapta o se lleva a una mujer con fines sexuales. La versión romance lo reemplaza por *rabidor*. Con este significado *raptor* se halla también en los fueros de Cuenca y Daroca, siendo sustituido por la forma medieval *arrabitore* en el fuero de Calatayud. Por otro lado,

52. El número de estos magistrados inferiores romanos varió notablemente a lo largo de la época republicana. Asistían a los cónsules y a los pretores sobre todo en asuntos relativos a las finanzas y a la justicia criminal.

53. Niermeyer (1984, s.v. *quaestor*), recoge varios significados, aunque no coinciden con el que aparece aquí.

designa también al que se lleva ganado ajeno, siendo *ropador* la forma que se utiliza en la versión romance.

Receptor, *-oris* ‘el que recibe’ (prec. 442). Relacionado con el verbo *recipio*. *Vid. dator*.

Rector, *-oris* ‘el que dirige’, ‘jefe’ (prec. 423 — 2 veces —). Voz del latín clásico relacionada con el verbo *rego* ‘dirigir’, ‘gobernar’. Solo se usa en el amplio precepto 423, referente al ejército del Concejo, donde se halla junto al verbo *rego*, al disponer que el señor de la villa con el juez y los alcaldes dirijan el ejército, ordenando que al que hiera a quien dirige el ejército se le corte la mano derecha⁵⁴.

Reptator, *-oris* ‘el que desafía o reta a combate judicial’ (prec. 219, 220, 222 — 2 veces — y 224). Relacionado con el verbo latino medieval *reptare*, a su vez derivado del latín clásico *reputare* ‘calcular’, ‘reflexionar’, ‘considerar’, que en época medieval pasa a significar ‘acusar’ y ‘desafiar, retar a combate judicial’. Es equiparado a *petitor* en el prec. 220; de hecho es el querellante o demandante el que puede desafiar o retar a combate judicial a la parte demandada.

Repudiator, *-oris* ‘el que repudia’ (prec. 306). Forma del latín clásico relacionada con el verbo *repudio* ‘repudiar’, que también se documenta en el fuero. La versión romance recoge *repyador*. Se denomina así a quien repudia a la mujer — *sponsa* — con la que tiene promesa de matrimonio⁵⁵.

Revenditor, *-oris* ‘revendedor’, ‘mercader’ (prec. 108, 529 — 2 veces — y 530). Es una forma latina relacionada con el verbo *vendere* con el prefijo *re-*, *revendere*, presente en el Digesto. El fuero tiene ampliamente documentada la forma simple *venditor*. La

54. *Dominus itaque Turolii cum iudice et alcaldibus regat exercitum, et illi etiam sint rectores exercitus et isti preceperint, iuxta votum. Et si quis in regendo exercitu rectorem illum percusserit, sine remedio dextram manum perdat*. La conjunción *et* en negrita aparece como tal en el manuscrito turoense del fuero y es la que yo prefiero. Castañé (1989) presenta la variante en que es sustituida por *quod*, lo que hace que le dé un significado diferente; así su traducción «además el señor de Teruel con el juez y los alcaldes gobiernen la hueste y sean también jefes de la hueste los que estos ordenen según su deseo», a partir de *et* sería «y ordenen a esta, según su deseo», es decir, no se refiere a otros como jefes del ejército, sino solo al señor de Teruel con el juez y los alcaldes.

55. En el fuero de Cuenca también se documenta y recoge expresamente que sea la mujer la que repudie al hombre, aunque no usa una forma específica para el femenino, sirviéndose de *compar* con el mismo significado que *repudiator*: *De eo qui post desponsationem [comparem suum repudauerit]. Si post desponsationem sponsus sponsam repudauerit, sive sponsa sponsum, pectent centum aureos fideiussores repudiatoris.... IX, 4.*

versión romance del fuero recoge *reuendedor*. Se halla en el prec. 108 entre el amplio elenco de sustantivos que designan a personas que desarrollan determinados oficios, sobre los que debe ejercer sus labores de inspección el almotacén, y en el 530 donde se priva de su oficio durante un año al que no cumple con las reglas del Concejo; en el 529 dedicado a ellos⁵⁶ también dispone que vendan y compren con arreglo a lo dispuesto por el Concejo.

Sartor, -oris ‘sastre’ (prec. 518 — 10 veces — y 530). Vocablo relacionado con el verbo del latín clásico *sarcio* ‘coser’, ‘zurcir’. Se documenta en el precepto 518, que se dedica a regular el oficio de sastre, y en el 530, que priva de su oficio durante un año al que no cumple con las reglas del Concejo⁵⁷.

Sessor, -oris ‘jinete’ (prec. 44 — 2 veces —). Es un término del latín clásico⁵⁸ relacionado con el verbo *sedeo* ‘estar sentado’. Está también recogido por Niermeyer (1984). En la versión romance del fuero es sustituido por *el que lo caualga*⁵⁹.

Sotulator, -oris ‘zapatero’ (prec. 530). Esta forma medieval⁶⁰ se documenta entre el amplio elenco de nombres del precepto 530 que priva de su oficio durante un año al que no cumple con las reglas del Concejo⁶¹. El sufijo *-tor* alterna con el sufijo *-arius*, de manera que en la rúbrica del prec. 516 aparece *sotularius: De foro et officio sotulariorum*; sin embargo dicho precepto se sirve del vocablo *sutor*. La versión romance lo sustituye por *çapatero*. Vid. *sutor*.

Speculator, -oris ‘explorador’, ‘oteador’ (prec. 423 — 6 veces —). Voz del latín clásico relacionada con el verbo *speculo* ‘vigilar’, ‘observar desde lo alto’, que en el lenguaje militar se usaba con el sig-

56. Se refiere a ellos y a los *apotecarii*; la rúbrica dice así: *De apotecariis et rivenditoribus*.

57. Sin embargo en el elenco de nombres del precepto 108 no aparece, pudiendo referirse al sastre el término *sutor*. Vid. s.v. *sutor*.

58. Ernout-Meillet (1985) consideran raro *sessor* y dan a Cornelio Nepote (siglo I a. de C.) como el primer autor que lo utiliza.

59. Vid. prec. 43.

60. Este sustantivo en *-tor* no se halla documentado en los repertorios habituales del latín medieval. Niermeyer (1984) recoge la voz *subtalaris*, dando diversas variantes ortográficas de la misma y citando a Isidoro de Sevilla, *Etimologías*, 19, 34: *Talares calcei socci sunt, qui inde nominati videntur quod ea figura sint ut contingant talum; sicut subtulares, quod sub talo sint, quasi subtalares* «las pantuflas (*socci*) son un calzado talar que parece recibir su nombre de su aspecto externo, que es tal que llega hasta el talón; en el mismo sentido se dice *subtulares* a los calzados que llegan por debajo de los tobillos, como si se les llamara *subtulares*». Du Cange (1954) se refiere a determinado tipo de calzado con *subtalaris*, *sotularis* y otras variantes relacionadas con estas formas, como hace Niermeyer (1984).

61. Sin embargo en el elenco de nombres recogido en el precepto 108 lo sustituye por *çapatarios*. Dicho precepto también recoge el término *sutor*.

nificado de ‘centinela’, ‘vigilante’ y con el mismo valor que *explorator*⁶². El amplio precepto donde se documenta se refiere al ejército del Concejo, cuando se dispone a ir en contra de sus enemigos. Con respecto a los *speculatores* ordena que el juez y los alcaldes, una vez reunido el ejército, elijan de cada colación *speculatores* que tengan buenos caballos, y si no es así deben poner otros en su lugar. La cantidad que reciben es de veinte sueldos cada uno, que no perciben si el ejército no consigue ganancia alguna. Dice que estos *speculatores* son denominados por el vulgo *talaeros*⁶³. Los *atallatores* que aparecen en el prec. 9 sin duda se refieren a los mismos; así, su sueldo, que según se ha visto, se les paga si fuese necesario, lo recibirán si el ejército logra alguna ganancia. *Vid. atallatores*.

Successor. *Vid. Sucessor*.

Sucessor, *-oris* ‘sucesor’ (prec. 2, 299 y 322). Es un vocablo del latín clásico propio del ámbito jurídico relacionado con el verbo *suc-cedo* ‘suceder’.

Superlevator, *-oris* ‘fiador’ (prec. 70 — 2 veces —, 134 — 4 veces —, 163 — 5 veces —, 164 — 6 veces —, 165 — 5 veces —, 166 — 4 veces —, 168 — 5 veces —, 169 — 3 veces —, 170 — 5 veces —, 171 — 10 veces —, 172 — 2 veces —, 173 — 3 veces —, 174, 177 — 2 veces —, 178 — 5 veces —, 179 — 3 veces —, 180, 181, 182, 196, 201 — 2 veces —, 211 — 5 veces —, 277 — 2 veces —, 289, 298, 423, 462 — 4 veces —, 490, 497, 502 y 513). Esta voz, registrada numerosas veces en el fuero, está relacionada con el verbo *super-*

62. Pérez Castro (1971: 271) agrupa en un mismo apartado *explorator* y *speculator* en su trabajo sobre el vocabulario militar de las obras de Julio César. Nebrija (2000), en su léxico del derecho civil vuelve a unir ambos términos en la voz *episcopus* al señalar sobre ella que *speculator* sive *explorator interpretatur*.

Manchón (2000), al estudiar dichos términos, recoge la obra de Pérez Castro y, además, señala el sentido figurado del término *speculator* en el latín cristiano que presenta Forcellini: *est etiam qui invigilat et curat*, citando el libro de Ezequiel, 33, 7, que cree pudo influir en el uso de esta voz en la Crónica del Emperador Alfonso VII.

Dentro del latín eclesiástico el término *speculator* se usa con el mismo significado que *episcopus* en una carta de Braulio de Zaragoza y en otra de Alcuino de York. Por otro lado, el mismo significado que *episcopus* y *speculator* tiene el sustantivo de origen árabe *atalaya* en una obra de inicios del siglo XVII, para referirse al obispo. En concreto, en el emblema 1 del libro tercero de los *Emblemata moralia* de Juan de Horozco, publicado en Agrigento en 1601 y dedicado a su tío Diego de Covarrubias, que fue obispo, se utiliza *atalaya* en los versos romances, *speculator* en los versos latinos y *episcopus* en la glosa latina.

63. El fuero de Cuenca tiene esta misma glosa: *speculatores quod vulgus vocat talaeros*, xxx, 7. La redacción primordial recoge, como en Teruel, *talaeros*. El fuero de Cuenca no recoge la forma latinizada *atallator* que se halla en Teruel.

levo ‘afianzar’ ampliamente representado también en el fuero, así como con el abstracto en *-tura superlevatura* ‘fianza’. *Superlevo*, formando una única palabra con *super* y el verbo *levo*, no se registra en los repertorios lexicográficos latinos habituales como forma compuesta, tal como aparece en el fuero; no obstante, de él deriva el verbo *sobrellevar*, presente en el Diccionario de la Real Academia Española que, por otro lado, no recoge la forma derivada de *superlevator*. La versión romance del fuero de Teruel usa *cableuador*, así como el verbo *cableuar*. En el fuero de Daroca se encuentra *cableuador* y *capleuator*. También se halla en los Fueros de Aragón *cableuador*⁶⁴ / *capleuator*, sirviéndole a Du Cange para documentar dicha palabra. En estas formas compuestas se ha sustituido el primer elemento, *super*, por *caput*, que se une al verbo *leuar*⁶⁵. Se considera una voz propia del aragonés⁶⁶. En el fuero de Cuenca hay también abundante presencia del término *superlevator*, así como del verbo *superlevare* y el sustantivo *superlevatura*. Los fueros romances relacionados con dicho fuero de Cuenca, así el de Heznatoraf o el de Béjar, presentan *sobrelevador* y, en alguna ocasión, *sobre fiador*; no se sirven ni de *cablevador* ni de *caplevator*. *Superlevator* alterna con *fidanza* y *fideiussor*. Vid. *fideiussor*.

Sutor, *-oris* ‘zapatero’ (prec. 108 y 516 —6 veces—). Este vocablo ya es utilizado por Plauto (s. II a. de C.) y está relacionado con el verbo *suo* ‘coser’⁶⁷. En el prec. 108 aparece en un amplio elenco de sustantivos que designan a personas que desarrollan determinados oficios, sobre los que debe ejercer sus labores de inspección el almotacén. En dicho precepto 108 también aparece *çapatarios* con el significado de ‘zapateros’, con lo cual, o tendríamos una duplicación inadvertida, ya que no se indica que se refiera al mismo oficio designado de dos formas diferentes como ocurre en algu-

64. Tilander (1939, s.v. *cableuador*) hace un extenso estudio del término. Uno de los significados que le da es el de ‘fianza’, pero también le otorga el de ‘persona a la que el prendador entrega en depósito la prenda’. Asimismo incluye la forma *manulevator*, formada con un primer elemento *manus* ‘mano’.

65. Así es presentado por Alcover-Moll (1968-1969, s.v. *capllevar*).

66. Borao (1908) recoge la voz *caplevador*, que define como ‘el fianza de bienes inventariados’, de manera semejante a como hace con *capleta*. Corominas-Pascual (1980) consideran la voz *cablieva* ‘fianza’ derivada del aragonés antiguo *cablevar* ‘entregar en prenda’, a su vez derivado del catalán *capllevar* ‘dar fianza por alguien’.

67. Isidoro de Sevilla, *Etimologías*, 19, 34, 1, dice: *Sutores nuncupatos quod insertis filo porcorum setis suant, id est consuunt, quasi setores* «los zapateros (*sutores*) se denominan así porque, entretejiendo con hilo las cerdas (*seta*) de los puercos, cosen (*suere*) y remiendan; es como si dijéramos *setores*».

nas ocasiones, ni están juntos, o bien *sutor* en dicho precepto se usa para designar al ‘sastre’⁶⁸ o está utilizado por equivocación en lugar de *sartor*. El precepto 516 se dedica al oficio de los zapateros. Alterna con *sotulator / sotularius*. La versión romance lo sustituye por *çapatero*. Vid. *sotulator*.

Tector. Vid. *textor* (1).

Territor, *-oris* ‘el que produce temor’ (prec. 43, 44 y 354). Se relaciona con el verbo *terreo* ‘atemorizar’. En los tres preceptos en que aparece se refiere a la responsabilidad penal que tiene quien espanta —*territor*— a una bestia u otro tipo de animal que produce un daño⁶⁹.

Textor, *-oris* (1) ‘el que tiene por oficio cubrir las casas con tejas’ (prec. 513). Por el contexto en el que aparece podría estar por *tector*, relacionado con el verbo *tego* ‘cubrir’; así en la versión romance es sustituido por *cupridor*. En el fuero de Cuenca la forma sistematizada tiene *textor*, pero la versión primordial presenta *tector*.

Textor, *-oris* (2) ‘tejedor’ (prec. 108, 279, 296, 519 —7 veces—, 521 y 530). Se relaciona con el verbo *texo* ‘tejer’ y ambos se documentan desde el latín arcaico. En la versión romance se encuentra *texedor*. En el prec. 108 aparece en el amplio elenco de sustantivos que designan a personas que desarrollan determinados oficios, sobre los que debe ejercer sus labores de inspección el almotacén, y en el 530 al disponer que se les prive durante un año del oficio, si no cumplen con las reglas del Concejo. En el prec. 279 se castiga el daño producido en una casa por el ruido de los tejedores. Especialmente dedicado a este oficio está el prec. 519 que contempla, por un lado, la responsabilidad del tejedor si no hace bien su labor y, por otro lado, el hecho de que no le pague, cuando debe, el que hace el encargo.

Traditor, *-oris* ‘traidor’ (prec. 49 —2 veces—, 164 y 369). Se relaciona con el verbo *trado* ‘entregar’, ‘traicionar’. Se usa con el mismo significado que *proditor*. En el precepto 369 se recoge como

68. Castañé (1989) traduce *sutor* por *sastre*. En el manuscrito turolense se ve que pone *sutor* y Castañé no ofrece ninguna variante en el aparato crítico. El precepto 115 de la versión romance, que se corresponde con el 108 de la latina, sigue otro orden y utiliza *los çapateros e los sortores*.

69. En un precepto semejante en el fuero de Cuenca xi, 7 se documenta este término *territor*, así como *essor* y *dampnator*; vid. xi, 7.

uno de los denuestos con que se puede atentar contra el honor de un hombre. *Vid. proditor.*

Tutor, -oris ‘tutor’ (prec. 340). Forma propia del latín jurídico en Roma, relacionada con el verbo *tueor* ‘proteger’. Solo se documenta en un precepto al disponer que, si los bienes de un huérfaño que está con el padre sobreviviente son derrochados o no aumentan lo necesario, un pariente se puede constituir como su *tutor*.

Venator, -oris ‘cazador’ (prec. 460 — 5 veces —, 499 y 530). Voz del latín clásico relacionada con el verbo *venor* ‘cazar’. En el precepto 460 alterna con el mismo valor con *insecutor*. La versión romance usa *caçador*. *Vid. insecutor.*

Venditor, -oris ‘el que vende’, ‘vendedor’ (prec. 81 — 2 veces —, 129, 289 — 6 veces —, 292, 299, 422 — 4 veces, *venditor publicus* —, 450 — 3 veces — y 508 — *venditori concilii* —). Término latino relacionado con el verbo *vendere* ‘vender’. En nuestra lengua ha evolucionado a *vendedor*, que aparece en la versión romance del fuero. En el precepto 81 se documentan los *venditores publici* o *corretores*; también en el precepto 422, referente a la venta de prendas, cuando intervienen cristianos y judíos, y en el precepto 508, también relacionado con la venta de prendas. En el precepto 129 igualmente se hace alusión a la venta de bienes por quienes han sido instituidos por el juez y los alcaldes, a saber, *preco sive sagio vel aliquis venditor*, es decir, el pregonero, el sayón o algún vendedor; precisamente en el precepto aparecían unidos *sagio* y *cursor*. En la venta de una heredad aparece en el precepto 289, donde se documenta *comparator* ‘comprador’; en el 292 donde está *emptor* ‘comprador’, y en el 299. En el 450, que se refiere a la venta de bestias, aparece también *emptor*. *Vid. corretor* y *cursor*.

Victor, -oris ‘vencedor’ (prec. 540). Voz del latín clásico relacionada con el verbo *vinco* ‘vencer’. Se opone a *victus* ‘vencido’. Se usa al señalar que no se sabe si el ejército del Concejo Turolense saldrá vencido o vencedor en su lucha con los enemigos: *cum in hostem aut in expeditione exeunt, nesciunt si victi sive victores revertantur*.

Vinitor, -oris ‘el que vende vino’, ‘vinatero’, ‘tabernero’ (prec. 522 — 3 veces —). Término propio del latín clásico relacionado con

vinum ‘vino’. En el fuero la voz *vinitor*, como poseedor de una taberna donde vende el vino, alterna con *tabernarius*. El fuero de Daroca usa el término *vinitores* para designar a los encargados de guardar las viñas, y los hace equivalentes a los *custodes vinearum*, que también utiliza el fuero de Teruel en el precepto 298, dedicado a los guardas de las viñas: *De custodibus vinearum*. La versión romance del fuero de Teruel usa *uinnadero* con las dos acepciones: ‘el que vende vino’ y ‘el que guarda las viñas’. El precepto 522 regula la venta del vino.

NOMBRES CON EL SUFIJO -TRIX

Genetrix, *-icis* ‘madre’ (prec. 160). Forma de la lengua latina clásica relacionada con el verbo *geno* ‘engendrar’, ‘dar a luz’. Solo se utiliza en el precepto 160, refiriéndose a la madre de Dios, al establecer los días de fiesta en que no es conveniente tomar prendas, entre ellos *omnes festivitates beate dei genetricis Marie*, es decir, «todas las festividades de santa María, madre de Dios». Para designar ‘madre’ el fuero usa *mater* y *parens*.

Ligatrix. *Vid. ligator*.

Mediatrix, *-icis* ‘la que media’, ‘mediadora’, ‘alcahueta’ (prec. 381 y 382 — 5 veces —). Voz del latín clásico relacionada con el verbo *medio* ‘estar en medio’, ‘mediar’. En los dos preceptos en que aparece se dice *mediatrix seu alcauota*, siendo *alcauota* un sustantivo de origen árabe relacionado con un verbo que también significa ‘mediar’. A la mujer que se prueba que es *mediatrix*, es decir, que favorece las relaciones amorosas ilícitas, se la condena a ser quemada. Puede probar su inocencia mediante la ordalía del hierro caliente⁷⁰. El fuero de Cuenca presenta también los dos términos *mediatrix* o *alcauota*⁷¹.

Meretrix, *-icis* ‘meretriz’, ‘puta’ (prec. 291 — 2 veces —, 370 — 3 veces — y 381). Término de la lengua latina clásica relacionado con el verbo *mereor* ‘merecer’, ‘ganar’, cuyo significado propiamente es ‘la que se gana un salario’, ‘la que se hace pagar’⁷². En

70. Sobre esta ordalía en el fuero de Teruel, *vid.* Estevan (2000).

71. Cf. xi, 44.

72. Ernout-Meillet (1932, s.v. *meretrix*) presentan una cita de Ovidio, *Amores*, I, 10, 21, en la que

nuestra lengua ha dado la forma culta *meretriz*, pero la versión romance del fuero presenta la voz *puta*. Según el fuero se considera como tal a la mujer que ha tenido relaciones sexuales con cinco hombres o más, bien se haya probado con testigos, bien ella lo haya confesado, y, aunque no se pena directamente su actividad sexual, se le priva en varios supuestos de protección jurídica; así no se castiga a quien ejerce violencia sexual sobre ella, a quien la insulta llamándola *puta* y a quien le roba los vestidos cuando está en los baños públicos.

Nutrix, -icis ‘la que nutre’, ‘la que amamanta’, ‘nodriza’ (prec. 41 —2 veces—, 341 —2 veces—, 377, 462 —3 veces— y 497 —2 veces—). Vocablo utilizado en todas las épocas del latín, relacionado con el verbo *nutrio* ‘nutrir’, ‘alimentar’. Es el nombre con el sufijo —*trix* que aparece mas representado en el fuero; así se documenta al castigar a la nodriza que da leche en malas condiciones a su lactante y este muere; al disponer qué debe percibir la nodriza que tiene a su cargo a un lactante huérfano y durante cuánto tiempo debe tenerlo; al establecer que el hombre debe pagar a la madre de su hijo para que lo críe lo mismo que se paga a las nodrizas; al indicar el pago del salario de la nodriza, así como el castigo que recibe si hiere o mata a su señora, y, finalmente, al regular la fidelidad de los criados, el castigo que se les impone a dichos criados si mantienen relaciones sexuales con la nodriza.

Texrix, -icis ‘la que teje’, ‘tejedora’ (prec. 502). Relacionado con el verbo *texo*, al igual que la forma masculina *textor*. Se halla documentado en el latín clásico. *Texedora* encontramos en la versión romance. Solo aparece una vez en el amplio prec. 502 al disponer que si alguien dice que una tela ha sido tejida en su casa, lo debe probar con el juramento de dos vecinos o de la mujer que ha tejido dicha tela y dos vecinas⁷³. Cuando se refiere al oficio de tejer y a quien lo ejerce utiliza la forma de género masculino en *-tor*, más presente en el fuero que este nombre en femenino. *Vid. Textor* (2).

se observa claramente este significado: «La meretriz espera de pie, dispuesta a venderse a cualquiera por un precio fijado y busca míseras riquezas con el servicio de su cuerpo». También puede verse este sentido en Ezequiel, 16, 33, 34.

73. El fuero de Cuenca recoge este término en el precepto XL, 20, que presenta una regulación semejante a la que se halla en Teruel, pero se da una diferencia ya que el juramento —si son varones— ha de ser de tres, no de dos como en Teruel, de manera que es el mismo número que si se trata de mujeres, pues son la que ha tejido la tela y dos vecinas más.

BIBLIOGRAFÍA

- Agudo Romeo, María del Mar (1992): *El fuero de Daroca. Introducción, edición crítica, traducción, estudio léxico y concordancia*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses.
- Agudo Romeo, María del Mar (1995): «El léxico de los delitos sexuales en los fueros locales aragoneses», *El Ruejo. Revista de estudios históricos y sociales*, Daroca, 1, 37-62.
- Agudo Romeo, María del Mar (2000): «El combate judicial en el fuero de Teruel», en J. M. Latorre Círia (coord.), *Los Fueros de Teruel y Albarracín*, Teruel, Instituto de Estudios Turoleses, 77-86.
- Agudo, M.^a del Mar, Ana Isabel Lapeña y M.^a Luz Rodrigo (2007): «Las fuentes: manuscritos y ediciones de los fueros de Teruel y Albarracín», en *Tiempos de Derecho foral en el sur aragonés: los fueros de Teruel y Albarracín. I. Estudios*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 281-359.
- Alcover, A. M.^a y F. de B. Moll (1968-1969): *Diccionari català-valencià-balear*, Palma de Mallorca-Barcelona, 2.^a ed.
- Benveniste, E. (1975): *Noms d'agent et noms d'action en Indo-européen*, París.
- Bleise, Albert (1954): *Dictionnaire latin-français des auteurs chrétiens*, Turnhout, Brepols.
- Bleise, Albert (1975): *Lexicon Latinitatis Medii Aevi*, Turnhout, Brepols.
- Borao, Jerónimo (1908): *Diccionario de voces aragonesas*, Zaragoza, 2.^a ed.
- Castañé Llinás, José (1989): *El Fuero de Teruel. Edición crítica con introducción y traducción*, Teruel, Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- Castañé Llinás, José (1992): *Fori Turolii concordantia*, 2 vols., Zaragoza.
- Corominas, J. y J. A. Pascual (1980): *Diccionario etimológico castellano e hispánico*, Madrid.
- Corriente, Federico (1999): *Diccionario de arabismos*, Madrid, Gredos.
- Covarrubias, Sebastián de (1989): *Tesoro de la lengua castellana o española*. Edición de Martín de Riquer, Barcelona, editorial Alta Fulla.
- Du Cange (1954): *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, Granz.
- Ernout, A. y A. Meillet (1985): *Dictionnaire étymologique de la langue latine*, París, ed. Klincksieck.
- Forcellini, A. (1965): *Lexicon totius latinitatis*, Padua, 2.^a ed.
- Fort Cañellas, María Rosa (1994): *Léxico romance en documentos medievales aragoneses (siglos XI-XII)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón.
- Gorosch, Max (1950): *El fuero de Teruel según los mss. 1-4 de la Sociedad Económica Turolese de Amigos del País y 802 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Estocolmo. Edición facsímil en *Tiempos de Derecho foral en el sur aragonés: los fueros de Teruel y Albarracín. II. El fuero de Teruel*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2007.

- Gutiérrez Cuadrado, Juan (1975): *Fuero de Béjar*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- Horozco, Juan de (1601): *Emblemata moralia*, Agrigento.
- Lagüéns Gracia, Vicente (1992): *Léxico jurídico en documentos notariales aragoneses de la edad Media (siglos XIV y XV)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón.
- Manchón Gómez, Raúl (2000): *Léxico de las instituciones político-administrativas y militares en la documentación medieval latina del Reino de León (775-1230)*, León, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León.
- Nebrija, E. A. de (2000): *Iuris Civilis Lexicon*. Introducción y edición crítica de José Perona, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- Niermeyer, J. F. (1984): *Mediae Latinitatis Lexicon Minus*, Leiden.
- Nortes Valls, Oliverio (1979): «Estudio del léxico latino medieval en diplomas aragoneses anteriores a 1157 (Términos referentes a la composición de la sociedad y a la vida rural)», *Archivo de Filología Aragonesa*, xxiv-xxv, 15-255.
- Pérez Castro, L. C. (1971): «Notas sobre el vocabulario militar en los Comentarios cesarianos de la guerra Civil», *Cuadernos de Filología Clásica*, II, 257-277.
- Real Academia Española (1992): *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe, 21.^a ed.
- Rodón Binué, Eulalia (1957): *El lenguaje técnico del feudalismo en el siglo XI en Cataluña*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Rodrigo Estevan, María Luz (2000): «La prueba del hierro candente en los fueros de Teruel y Albarracín», en J. M. Latorre Ciria (coord.), *Los Fueros de Teruel y Albarracín*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 87-96.
- San Isidoro de Sevilla (1993): *Etimologías*. Edición bilingüe preparada por José Oroz Reta y Manuel-A. Marcos Casquero. Introducción de Manuel C. Díaz y Díaz, 2 vols., Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2.^a ed.
- Tilander, Gunnar (1937): *Los Fueros de Aragón según el manuscrito 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Lund.
- Ureña y Smenjaud, Rafael de (1935): *Fuero de Cuenca. Formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del fuero de Iznatoraf*. Edición crítica, con introducción, notas y apéndice, Madrid.